



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 749 2023-MPCP

Pucallpa, 07 NOV. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N° 26443-2023, que contiene ANEXO N° 01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, de fecha 09/06/2023 (véase a fojas 01); ANEXO N° 02 - Declaración Jurada de Compromiso, de fecha 09/06/2023 (véase a fojas 02); Informe N° 250-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC, de fecha 17 de agosto del 2023 (véase a fojas 09); Informe N° 925-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 19/09/2023 (véase a fojas 67); Informe N° 3163-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 25/09/2023 (véase a fojas 68 y 69); Informe N° 804-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL, de fecha 27/09/2023 (véase a fojas 74, 76, 77 y 78); el Informe Legal N° 1157-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 23/10/2023, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante ANEXO N° 01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN, PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, de fecha 09/06/2023 (véase a fojas 01), el ciudadano TIMOTEO CAUPER VARGAS, identificado con DNI N° 00074838, en su condición de Director de la Institución Educativa 65033-B, nivel primario, conforme se advierte de la Resolución Directoral N° 010201-2022, de fecha 29 de diciembre del 2023 (véase a fojas 03); solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano a favor de la referida Institución Educativa, ubicado en la Comunidad Nativa "Nueva Palestina", del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, adjuntando los requisitos exigidos en el artículo 12° de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR;

Que, mediante ANEXO N° 02 - Declaración Jurada de Compromiso, de fecha 09/06/2023 (véase a fojas 02) la solicitante se acoge al Beneficio de la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano y al aporte de herramientas y mano de obra no calificada;

Que, mediante Informe N° 662-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS de fecha 17/08/2023, (véase a fojas 36), la Sub Gerencia de Desarrollo Social, indica que de acuerdo a lo dispuesto en el Informe N° 250-2023-MPCP-GM-GDSE-SGDS-OPC, de fecha 07/08/2023 (véase a fojas 9), la Oficina de Participación Comunal, realizó la visita in situ procediendo a realizar la elaboración del expediente de actividad denominado "Refacción de aulas en la IE N° 65033 - de la Comunidad Nativa Nueva Palestina - Distrito de Masisea - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", el cual contiene resumen de la memoria descriptiva de la actividad, relación de materiales y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación; concluyendo que resulta viable lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 925-2023-MPCP-GM-GDSE/PLANIF, de fecha 19/09/2023, (véase a fojas 67), la Planificadora de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la Certificación Presupuestal en la Meta y Especifica de gasto que se detalla a continuación:

N°	META PRESUPUESTAL	CCMM	CERTIF. SIGA	ESPECIFICA DE GASTO	R	IMPORTE
1	META 063: APOYO AL DESARROLLO URBANO	7397	8250	22.23.9999	7	14.607.00
		7399	8251			14.689.50

Que, mediante Informe N° 3163-2023-MPCP-GPPR-SGPTO, de fecha 25/09/2023, (véase a fojas 68 y 69), la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, revisado el marco presupuestal de la Meta 063: APOYO AL DESARROLLO URBANO, Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados, Rubro 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL, se determina la específica de gastos 2.2.2.3.99.99 OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL, cuenta con presupuesto y permite la atención del presente; emitiéndose a Nota de CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0000006569, N° 0000006570, por la suma total de S/ 29,596.50 (veintinueve mil quinientos noventa y seis con 50/100 soles);



Que, mediante Informe N°804-2023-MPCP-GM-GDSE/OAL de fecha 27/09/2023, (véase a fojas 74 al 77) el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que es viable el apoyo de acuerdo a la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, *"Directiva que Regula las Actividades Comunes y/o de Promoción del Desarrollo Humano con Intervención de las Organizaciones de Base e Instituciones de Carácter Público sin fines de lucro ubicados en la Provincia de Coronel Portillo"*, con el acceso a la actividad comunal, consiste en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en el cuadro comparativo del expediente administrativo, hasta por la suma total de S/ 29,596.50 (veintinueve mil quinientos noventa y seis con 50/100 soles), a favor de la Institución Educativa 65033-B, ubicado en la Comunidad Nativa "Nueva Palestina", del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;



Que, mediante Informe Legal N°1157-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 23/10/2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, de lo solicitado por la Institución Educativa 65033-B, representado por el ciudadano TIMOTEO CAUPER VARGAS, identificado con DNI N° 00074838, en su condición de Director de la referida Institución Educativa. Y en atención a la evaluación y calificación realizada por la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, resulta viable su atención por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, por lo que, se RECOMIENDA mediante acto resolutorio emitido por la alcaldía, se APRUEBE LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la "Refacción de aulas en la I.E. N° 65033 - de la Comunidad Nativa Nueva. Palestina - Distrito de Masisea - Provincia de Coronel Portillo - Ucayali", para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a fojas 40,41 y 54, del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 29,596.50 (veintinueve mil quinientos noventa y seis con 50/100 soles) a favor de la Institución Educativa 65033-B, ubicado en la Comunidad Nativa "Nueva Palestina", del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;

Que, asimismo es de indicarse, que en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: *"Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población"*;

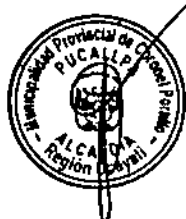


Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;



Que, de acuerdo al artículo 6° de la directiva, se tiene que el Otorgamiento de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano consiste en un proceso en el cual se evalúa, ejecuta y controla esta actividad, que comprende trabajos de REFACCIONES MENORES como: Saneamiento, Educación y Salud, para el reforzamiento de infraestructura y otras actividades en el marco de las competencias de los Gobiernos Locales, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, Caseríos y Comunidades Nativas pertenecientes a la Provincia de Coronel Portillo, mediante la entrega de Materiales de construcción y mano de obra calificada (Maestro de Obra o Técnico en Construcción Civil), que son necesarios para el desarrollo de la Actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano en beneficio de las poblaciones en situación de vulnerabilidad. La mano de obra no calificada, estará a cargo de las Organizaciones de base reconocidas y/o instituciones de carácter público sin fines de lucro, en cuanto sea necesario";



Que, el caso concreto se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su Área Legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la Entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a la Aprobación de la Actividad Comunal y/o de la Promoción del Desarrollo Humano, a favor de la Institución Educativa 65033-B, ubicado en la Comunidad Nativa "Nueva Palestina", del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, debidamente representado por el señor TIMOTEO CAUPER VARGAS, identificado con DNI N° 00074838, en su condición de Director de la Institución Educativa 65033-B, nivel primario; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios



públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud del Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20º numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la REFACCIÓN de aulas en la I.E. N° 65033 de la Comunidad Nativa "Nueva Palestina", del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla a fojas 40,41 y 54, del presente expediente administrativo, hasta por la suma de S/ 29,596.50 (veintinueve mil quinientos noventa y seis con 50/100 soles) a favor de la Institución Educativa 65033-B, debidamente representado por el señor TIMOTEO CAUPER VARGAS, identificado con DNI N° 00074838, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la Directiva N° 004-2022-MPCP-GPPR-SGR.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los 10 días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor I.E. N° 65033 de la Comunidad Nativa "Nueva Palestina", del Distrito de Masisea, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municipportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL